



REPUBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CIRCULAR NO. 0000004

30 ENE 2013

- A :** TODOS LOS MINISTROS, DIRECTORES GENERALES Y DEMAS INCUMBENTES DE INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL
- ASUNTO :** REITERACION CIRCULAR NO.0001 D/F 05 DE MAYO DE 2009, SOBRE TRAMITACION DE LIBRAMIENTOS DE PAGO A LA CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA, DESPUES DE APLICACION DE CONTROLES PREVIOS.
- REFERENCIA :** NUESTRA CIRCULAR NO.0001 D/F 05/05/2009.

Cortésmente, tenemos a bien reiterarles los términos contenidos en nuestra circular de referencia, relativo a que las órdenes de pago (libramientos) deben pasar a las Unidades de Auditoría Interna (UAI), establecida en cada entidad, luego de haber sido autorizadas y firmadas por la autoridad competente, es decir, después que la institución haya aplicado los controles previos a cada orden de pago, en virtud de que la aplicación de dichos controles son responsabilidad de los ejecutores directos de las operaciones o actividades de cada institución; tal como lo establece el Artículo 26 de la Ley No.10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Luego las Unidades de Auditoría Interna, procederán a hacer una revisión posterior, para comprobar que la institución ha aplicado los controles previos de manera satisfactoria, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 50 del Decreto No.491-07, que reglamenta la Ley No.10-07, anteriormente citada.

Una vez comprobado que las órdenes de pago (libramientos) cumplen con los controles antes señalados, las **Unidades de Auditoría Interna (UAI)** tramitarán los libramientos a la Sede Central de la Contraloría General de la República, a los fines de su aprobación, en caso contrario, lo devolverá a la institución, con las observaciones de lugar.

Muy atentamente,


RAFAEL ANTONIO GERMOSEN
Contralor General de la República

RAG
SSS/yy/ar
24/01/2013



Cc: Unidades de Auditoría Interna, establecida en cada entidad del Gobierno Central.



REPUBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"

CIRCULAR NO 00000001

05 MAY 2009

- A LOS : SECRETARIOS DE ESTADO, DIRECTORES GENERALES Y DEMAS INCUMBENTES DE INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL.
- ASUNTO : TRAMITACIÓN DE LIBRAMIENTOS DE PAGO A LA CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA DESPUÉS DE APLICACIÓN DE CONTROLES PREVIOS.
- REFERENCIA : A) ARTICULO 26 DE LA LEY 10-07, QUE INSTITUYE EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO.
B) ARTICULO 50 DEL DECRETO 491-07, QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA LEY 10-07.

Muy cortésmente, tenemos a bien expresarle, que en la continuación de la aplicación de la Ley 10-07 y de su Reglamento 491-07, esta Contraloría General, está disponiendo un cambio en la tramitación de las órdenes de pago (Libramientos). Hasta el momento las instituciones, después de elaborar los libramientos, los tramitan a las Unidades de Auditoría Interna y luego son devueltos a la Dirección Administrativa, para ser remitidos a la Contraloría General de la República.

En lo sucesivo, los libramientos de pago pasarán a las Unidades de Auditoría Interna, después de haber sido autorizados y firmados por la autoridad competente, es decir, después que la institución haya aplicado los controles previos a cada orden de pago, ya que la aplicación de dichos controles son responsabilidad de los ejecutores directos de las operaciones o actividades de cada institución; tal como lo establece el dispositivo contenido en la referencia (A).

Luego las Unidades de Auditoría Interna, procederán a hacer una revisión posterior, para comprobar que la institución ha aplicado los controles previos, de manera satisfactoria, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 50 del Decreto contenido en la referencia (B), si ese es el caso, lo tramitará a la Sede Central de la Contraloría General de la República, en caso contrario, lo devolverá a la institución, con las observaciones de lugar.

Esta disposición entrará en vigencia a partir del 1º de junio del 2009.

Atentamente,

LIC. SIMÓN ELIZARDO MEZQUITA
Contralor General de la República



SLM
RGM/em
1/5/2009



REPUBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CIRCULAR NO. 0000003

30 ENE 2013

A : TODOS LOS MINISTROS, DIRECTORES GENERALES
Y DEMAS INCUMBENTES DE INSTITUCIONES DEL
GOBIERNO CENTRAL.

ASUNTO : Reiteración circular No. 0002 d/f 11 de febrero de 2008,
sobre aprobación por la DAF, en el Sistema Integrado de
Gestión Financiera - SIGEF.

Cortésmente, esta Contraloría General, les recuerda la obligatoriedad que tienen todas las instituciones del Gobierno Central de intervenir las órdenes de pago (libramientos), en la "Cadena de Firmas" del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

En ese sentido, considerando que la indicada intervención es un requisito fundamental para que esta entidad pueda aprobar las órdenes de pago en el mencionado sistema, esta Contraloría General requiere que, previo a remitir los libramientos de pago a la Unidad de Auditoría Interna, establecida en cada institución, se aseguren de que dichos libramientos se encuentren en estatus "firmados" por la Dirección Administrativa Financiera (DAF), en el SIGEF, anexando el reporte del referido estatus a cada libramiento, a los fines de evitar demora y devoluciones en el proceso de aprobación de los mismos.

Muy atentamente,


RAFAEL ANTONIO GERMOSEN
Contralor General de la República

RAG
SSS/yu/ar
23/01/2013





REPUBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”

CIRCULAR NO. 0000002


11 FEB 2008

A : **TODOS LOS SECRETARIOS DE ESTADO Y DIRECTORES GENERALES DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL.**

ASUNTO : **Firmas de libramientos de pago, por la DAF, en el Sistema Integrado de Gestión Financiera - SIGEF.**

Cortésmente, les informamos que, visto que para el presente año 2008, el Programa de Administración Financiera Integrada - PAFI, ha implementado como herramienta para el proceso de libramientos de pago, una “**Cadena de Firmas**” en el Sistema Integrado de Gestión Financiera - SIGEF, en la cual debe intervenir la Dirección Administrativa Financiera (DAF), de cada entidad del Gobierno Central; esta Contraloría General requiere que, previo a remitir los libramientos de pago a esta entidad, las instituciones se aseguren de que dichos libramientos se encuentren “**firmados**” por la referida DAF, en el SIGEF, a los fines de evitar demora y devoluciones en el proceso de aprobación de los mismos.

Atentamente,


LIC. SIMÓN LIZARDO MEZQUITA
Contralor General de la República

SLM
RGM/yu/em
8/2/2008 